

CIRCULAR

DE: Dirección General de la Defensa Pública.

PARA: Coordinadores y Coordinadoras, Defensoras Públicas y Defensores Públicos de todo el país.

FECHA: 13 de marzo de 2012.

• MODIFICACIÓN DE LIBROS DE PRIVADOS DE LIBERTAD

Como es de conocimiento de todos los defensores públicos y defensoras públicas durante el año 2010 se puso en funcionamiento Los Libros de Registro General, dichos libros contienen un informe confeccionado con el fin de reportar las personas usuarias privadas de libertad que atiende cada plaza, denominado Libro de Privados(as) de Libertad.

Durante el tiempo que lleva el libro de privados(as) de libertad en funcionamiento se ha visto la necesidad de aplicar una serie de cambios con la intención de mejorar dicho registro, razón por la cual se solicita que se tomen las siguientes consideraciones:

1. Al final del Libro de Privados de Libertad se encuentran dos columnas “vacías”, dichas columnas se dispusieron de esta forma para que los(as) defensores(as) públicos(as) anotaran información que consideraran pertinente y que no se encontrara prevista en el formato utilizado. Sin embargo, se requiere, que en lo sucesivo, en dichas columnas se registre información correspondiente al Estado del Proceso y al código de plaza, en ese orden.
En el caso específico del Estado del Proceso solamente se debe consignar “EN TRAMITE” y “TERMINADO”. Se van a clasificar como en trámite todos aquellos asuntos que se encuentren activos, rebeldes, con sobreseimiento provisional, en cumplimiento

de una solución alternativa –conciliación, suspensión del proceso a prueba, etc.-, o cualquier otro estado que no implique la finalización del proceso.

A modo de ejemplo se presenta la siguiente imagen que muestra tanto el orden como los datos que se requieren registrar.

Solicitudes Cambio medida cautelar acumuladas	Libertad concedida	Estado del Proceso	Código de Plaza
		EN TRAMITE	XXX
		TERMINADO	XXX

2. Además se solicita que en el Libro de Privados de Libertad el número de expediente sea exactamente el mismo que aparece registrado en el Libro de Usuarios, esto en razón de que se han encontrado diferencias en dicho registro que dificultan la tarea previa para obtener la información del Libro de Privados de Libertad.
3. Se les recuerda que se deben actualizar los plazos de la prisión preventiva cuando estos disminuyen o se prorrogan, así mismo se debe actualizar mes a mes la variable Libertad Concedida, especialmente con las personas privadas de libertad que se llevan en causa propia.
4. Se requiere que para todas las personas usuarias privadas de libertad se registren las fechas de inicio y vencimiento de la detención, especialmente cuando se trata de los asuntos de causa propia.

Licda. Marta Iris Muñoz Cascante
Directora general Defensa Pública